

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Viernes 26 de Abril de 1968

No. 92

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Hánse por Instalados el Congreso Nacional y Cámaras de Diputados y Senadores **1249**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Refórmase Arto. 89 del Reglamento de la Renta de Licores **1250**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Jesús Solano Cerda, Andrés Espinal A., Petrona López de Mercado, Adolfo Escorcia Cortes, Adolfo Velásquez P., Sebastián Aparicio Rugama Z. **1250**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **1259**
 Venta de Patente **1260**

SECCION JUDICIAL

Remates **1260**
 Títulos Supletorios **1261**
 Donaciones de Terrenos Municipales . . **1263**
 Arriendo de Terrenos Ejidales **1263**
 Solicitud de Reposición de Acciones a Compañía de Seguros "La Protectora" **1263**
 Solicitud de Acciones a Compañía de Energía Eléctrica de Granada **1263**
 Diligencias de Reformas de Estatutos de Sociedad EXPASA **1263**
 Citación a Accionistas de Maderas Industrializadas, S. A. **1264**

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Hánse por Instalados el Congreso Nacional y Cámaras de Diputados y Senadores

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
 Decreto No. 1446

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico: Háse por instalado el Soberano Congreso Nacional en las Sesiones Ordinarias correspondientes a su Décimo Octavo Período Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas, Managua, Distrito Nacional, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. Mariano Argüello, Senador Presidente. — Orlando Trejos Somarriba, Diputado Secretario. — Constantino Mendieta R., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Managua, Distrito Nacional, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico: Háse por instalada la Cámara de Diputados en las Sesiones Ordinarias, correspondientes al Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Francisco Urbina Romero, Diputado Secretario. — Irma Guerrero Chavarría, Diputado Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación".

"El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico: Háse por instalada la Cámara del Senado en sus Sesiones Ordinarias correspondientes al Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Mariano Argüello, Senador Presidente. — José María Briones, Senador Secretario. — Eduardo Rivas Gas-tezoro, Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Vicente Navas A.*, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y
Crédito PúblicoRefórmase Arto. 89 del Reglamento
de la Renta de Licores

"No. 7"

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Inciso 3 del Artículo 195 Cn.

Decreta:

Arto. 1o.—Se reforma el Artículo 89 del Decreto del 1o. de Mayo de 1897, que contiene el Reglamento de la Renta de Licores, el cual se leerá así:

"Arto. 89.—Los aguardientes y licores fabricados en el país se podrán exportar, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Solicitar permiso por escrito indicando el número de litros a exportarse y demás detalles correspondientes, para que la Dirección General de Ingresos la decida;
- b) Rendir al Fisco garantía suficiente a juicio de la Dirección General de Ingresos;
- c) Aplicar a los envases destinados a la exportación los timbres de ley correspondientes, los cuales serán restituidos a los interesados en la misma especie y en igual valor al total de timbres usados, cuando se compruebe mediante formularios aduaneros y otros documentos oficiales a la Dirección General de Ingresos, que la exportación quedó perfeccionada; documentos que serán debidamente cancelados. A falta de tales comprobantes se tendrá el impuesto como si el licor se hubiere vendido en Nicaragua, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Arto. 2o.—Derógase toda disposición que se oponga a lo expuesto.

Arto. 3o.—Este Decreto regirá desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. General *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Jesús Solano Cerda, Andrés Espinal A., Petrona López de Mercado, Adolfo Escorcia Cortez, Adolfo Velásquez P., Sebastián Aparicio Rugama Z.

EXP. N° 40

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería denominada Proyecto N° 8 Cunetas de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, que el señor Jesús Solano Cerna, mayor de edad, casado, sastre y de ese domicilio, llevó durante el lapso comprendido del primero de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco;

R e s u l t a :

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Nueve Mil Seiscientos Diecisiete Córdoba con Setenta y Nueve Centavos (¢9,617.79), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

C o n s i d e r a n d o :

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador de esta Sala, señor Carlos H. Muñoz T., de conformidad con el auto de las once de la mañana del catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, folio 7, elevó estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, haciendo constar en pliego de reparos que corre a este mismo folio, que no quedan reparos pendientes, disponiendo esta Superioridad que este expediente ya formado pase a la Glosa Judicial, a cargo del suscrito; por tanto fue puesto el "Cúmplase" de ley a las once y treinta minutos de este mismo día y que obra al reverso de este folio; y

C o n s i d e r a n d o :

Que por escrito presentado el cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 9, el Defensor de Oficio señor

Ramiro Catón C., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, la que fue llevada por el señor Jesús Solano C., el suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el Apoderado del Cuentadante, señor Catón C., entre otras cosas, dice: "Los dos reparos y tres observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El presente juicio fue dado en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, escrito que corre al pie del folio 11; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados en la Glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos que constan al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el Cuentadante señor Solano C., ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, haciéndose las notificaciones a las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Que esta cuenta en la forma presentada se aprueba, quedando el señor Jesús Solano Cerda, de calidades conocidas en autos, libre y solvente con los fondos de la Tesorería denominada Proyecto No. 8 Cuentas de Chichigalpa, Departamento de Chinan-

dega, por lo que hace al lapso comprendido del primero de Mayo al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, Primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiense, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 84

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho y treinta minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería denominada Proyecto N° 8 Cuentas de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, llevada por el señor Jesús Solano Cerda, quien es mayor de edad, casado, sastre y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

R e s u l t a :

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 12 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el período ya indicado, de Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Córdobas con Noventa y Tres Centavos (¢ 7,652,93), incluyendo los saldos con que inicia y cierra sus operaciones; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en el examen de esta cuenta durante la Glosa Administrativa la que fue practicada por el Contador de esta Sala, señor Juan J. Lezcano, hace constar en pliego de reparos que obra al folio 9, que no quedan reparos pendientes, habiendo dictado auto a las ocho de la mañana del veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasando estas diligencias al señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley, disponiendo esa Superioridad que este expediente con 9 hojas útiles pase a la Glosa Judicial, a cargo del suscrito, de conformidad con el auto que corre al pie de este mismo folio; por tanto fue puesto el "Cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe de este Despacho; y

C o n s i d e r a n d o :

Que por escrito presentado a las ocho de

la mañana del tres de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 11, el señor Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Alcides Amador Durán, Abogado y Notario Público, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta. El suscrito tuvo por personado al señor Catón C., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del folio 11, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslado de ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que al devolver traslado por escrito presentado a las ocho de la mañana del cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 14, el Apoderado, señor Catón C., entre otras cosas expresó: "Que los cinco reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley. El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y al ser evacuado este traslado por este funcionario, de conformidad con el escrito del cinco de Enero del año corriente, y que corre al pie de este mismo folio, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados por el Contador que los numeró, son desvanecidos en la Glosa Administrativa, según documentos agregados a este expediente y razones puestas al margen de cada uno de ellos; en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del seis de Enero del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

F a l l a :

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa

la cuenta que fue llevada por el señor Jesús Solano Cerda, de calidades conocidas en su carácter de Tesorero de la cuenta denominada Proyecto N° 8 Cunetas de Chichigalpa, del Departamento de Chinandega, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este período, Tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al Despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 85

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las siete y cuarenta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, llevada por el señor Jesús Solano Cerda, quien es mayor de edad, casado, sastre y de ese domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis;

R e s u l t a :

Que de conformidad con la Carta-Cuenta que corre al folio 26, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en la cuenta de Caja, durante el período indicado, de Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco Córdobas con Cincuenta y Dos Centavos (C\$ 358,525.52), incluyendo los saldos con que abre y cierra sus operaciones; y

C o n s i d e r a n d o :

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del Contador señor Juan J. Lezcano, éste dio en traslado el presente expediente al señor Jefe de este Despacho, por auto de las ocho de la mañana del dos de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 23, haciendo constar que en esta cuenta, no quedan reparos pendientes, disponiendo esa Superioridad que este expediente ya

formado pase a la Glosa Judicial, a cargo del suscrito, para que le dé curso legal hasta dictar sentencia, todo de conformidad en auto de esa misma fecha y que corre al pie de este mismo folio, por lo cual fue puesto el "Cúmplase" de ley a las nueve y veinte minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al reverso del citado folio 23; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del diez de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 25, el Defensor de Oficio, señor Ramiro Catón C., pide se le tenga por personado como Apoderado del señor Solano Cerda. El suscrito lo tuvo como tal en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado por el señor Catón C., como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito presentado a las nueve de la mañana del once de Enero de mil novecientos sesenta y siete, folio 27, el Apoderado señor Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los dieciséis reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes, y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 27; y

C o n s i d e r a n d o :

Que de conformidad con lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador señor Lezcano, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no habiendo ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del trece de Enero de mil novecientos sesenta y siete, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del

Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

F a l l a :

Que la cuenta rendida por el señor Jesús Solano Cerda, de calidades conocidas en el carácter de Tesorero Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y seis, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado señor Solano Cerda y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, Tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial*

*María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.*

EXP. N° 110

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Cuentas Locales. Managua. D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Noel Ayestas Somarriba, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cuaquiquilapa, Departamento de Chinandega, que el señor don Andrés Espinal A., mayor de edad, soltero, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

R e s u l t a :

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Doscientos Setenta y Dos Córdobas con Diecisiete Centavos (¢2,272.17), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

C o n s i d e r a n d o :

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Carlos H. Muñoz Terán, en virtud del auto que corre al folio 7, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta

Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día once de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, según folio 10, con doce reparos pendientes; en tal virtud, esta Superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "Cúmplase" a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, folio 16, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como Apoderado del Cuentadante, don Andrés Espinal A., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito del veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, folio 19, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los doce reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada una de ellas. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 19; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana del veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete; y

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo

de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

F a l l a :

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Andrés Espinal A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega, por lo que hace al lapso del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiase, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", y archívese.

*Eduardo Núez V.,
Tramitador Judicial*

*María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.*

EXP. N° 81

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, a cargo de la señora Petrona López de Mercado, quien es mayor de edad, casada, de oficios de su hogar y de este domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos;

R e s u l t a :

Que por lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el período ya indicado, de Un Mil Doscientos Veintiséis Córdobas y Setenta y Cinco Centavos (C\$1,226.75), en los que van incluidos los términos con que abre y cierra las operaciones de este semestre; y

C o n s i d e r a n d o :

Que estando concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador señor Noel Marengo G., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 6, cuatro reparos pendientes, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, disponiendo esa Superioridad que este expediente ya formado pase a la Glosa Judi-

cial a cargo del suscrito; por tanto fue puesto el "Cúmplase" de ley a las nueve y diez minutos de la mañana del veintidós de Octubre del año en curso, auto que corre al reverso del folio 6; y

C o n s i d e r a n d o :

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, folio 8, el Defensor de Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., pidió se le tuviese por personado como Apoderado de la señora de Mercado, de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, el suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley a las partes; y

C o n s i d e r a n d o :

Que por escrito del veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, folio 10, el Apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas dice: "Los nueve reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como puede verse en escrito que corre al pie del folio 10; y

C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados en la Glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo la cuentadante, señora Petrona López de Mercado, ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo

de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

F a l l a :

Que esta cuenta en la forma historiada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Petrona López de Mercado, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, Séptimo de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiense, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese. Testado — Nueve — No — Vale.

*Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial*

*María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.*

EXP. 99

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Sección de Cuentas Locales. Managua, D. N., once de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, llevada por el señor Adolfo Escorcía Cortez, quien es mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio en esa localidad, durante el lapso comprendido del primero de Enero al veintiséis de Mayor de mil novecientos cincuenta y nueve;

R e s u l t a :

Que de conformidad con lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 30, hubo un movimiento de ingresos y egresos en la Cuenta de Caja durante el lapso indicado, de Un Mil Seicientos Noventa y Nueve Córdobas con Diez Centavos (¢1,699.10), incluyendo los saldos con que abre y cierra sus operaciones; y

C o n s i d e r a n d o :

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del Contador señor Alfonso Alemán B., éste dio en traslado el presente expediente al señor Jefe de esta Sala, por auto de las once y veinte minutos de la mañana del catorce de Julio de mil novecientos sesenta, folio 9, haciendo constar en pliego de esta Glosa, diez reparos pendientes, dis-

poniendo esa Superioridad que este expediente ya formado pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito para que le dé el curso legal hasta dictar sentencia, todo de conformidad en auto de esa misma fecha y que corre al pie de este mismo folio, por lo cual fue puesto el "Cúmplase" de lay a las doce meridianas de este mismo día, mes y año, auto que corre al reverso del citado folio 9; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, folio 26, el señor Fiscal General de Hacienda, previo llamamiento, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta en su calidad de actor. El suscrito da por personado al señor Fiscal General de Hacienda, por auto de las once y veinte minutos de la mañana de este mismo día, y que corre al pie del folio 26; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, folio 29, el señor J. Manuel Arosteguí F., en su calidad de Defensor de Oficio de Cuentadante y presentando el Poder original correspondiente, pide se le tenga por personado en el juicio de la cuenta de Sébaco, Departamento de Matagalpa, llevada por el señor Adolfo Escorcía Cortez, durante el lapso del primero de Enero al veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El que suscribe lo tiene como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del cinco de Agosto del año en curso, mandando agregar el Poder presentado por el petente; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las nueve de la mañana del siete de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, folio 21, el Apoderado señor J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los once reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y que una vez evacuado por este funcionario, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente, como puede verse en escrito del ocho de Agosto del año corriente, y que corre al pie del folio 31; y

Considerando:

Que de conformidad con lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y agregarse comprobantes de entero, y no habiendo ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta presentada por el señor Adolfo Escorcía Cortez, quien desempeñó el cargo de Tesorero Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, durante el lapso comprendido del primero de Enero al veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado señor Escorcía C. y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que este lapso se refiere, Noveno y Último de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en el despacho de la Secretaría de este Tribunal. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese. Testado: y egresos: no vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Edmundo A. Picado Z.,
Srio. Ad-hoc.

EXP. N.º 83

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua. Sala de Examen. Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las nueve y treinta minutos de la mañana. Examinada que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de la ciudad de Granada, departamento de ese mismo nombre, llevada por el señor Adolfo Velásquez P., quien es mayor de edad, viudo, Médico y Cirujano, y de ese domicilio, durante el lapso compren-

dido del veintidós de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

RESULTA:

Que según lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 52, de este expediente, hubo un movimiento de ingresos y egresos en Caja, durante el lapso ya indicado de DOS-CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHO-CIENTOS DIECISIETE CORDOBAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (..... ©274.817.57), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la glosa Administrativa de esta cuenta, estuvo a cargo del contador señor Francisco Vallejos B., quien hace constar en escrito que corre al folio 46, seis reparos pendientes, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, para los fines de ley disponiendo esa superioridad que este expediente con cuarenta y seis hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del contador Tramitador Judicial, señor Max Cabezas, y posteriormente al suscrito por haber cesado en funciones el señor Cabezas, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor Jefe de esta Sala; y

CONSIDERANDO:

Que en escrito presentado a las once de la mañana del diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, folio 48, el señor Fiscal General de Hacienda, previo llamamiento, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, el suscrito lo da por personado en providencia de las once y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 48; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor J. Manuel Arosteguí F., en su calidad de Defensor de Oficio y de conformidad con el poder otorgado a su favor, pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta llevado por el Doctor Adolfo Velásquez P., el suscrito Tramitador lo tiene por personado en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del veintinueve de Septiembre del año corriente, mandando a la vez tomar razón del Poder presentado y dar los traslados de ley a las partes; y

CONSIDERANDO:

Que el devolver traslado por escrito presentado a las diez de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, folio 53, el apoderado señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los cuarenta y nueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno

de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y que una vez devuelto por este funcionario, y por escrito del veintitrés de Septiembre, año en curso y que corre al pie del folio 53, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados por el contador que la tuvo a su cargo, son desvanecidos de conformidad con las explicaciones dadas y documentos agregados a este expediente, en tales circunstancias se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

POR TANTO:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, según edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

FALLA:

Que esta cuenta es correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la que fue llevada por el Doctor Adolfo Velásquez Prieto, en su carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Granada, departamento de ese mismo nombre, durante el lapso comprendido del veintidós de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este lapso se refiere, PRIMERO de su actuación en tal cargo. Librese certificación de esta resolución si lo solicitare y para tales efectos debe dirigirse a la Secretaría de este Despacho. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese. — Lineado: men: VALE.

Julio Zelaya
Srio.

Gonzalo Yescas R.
Tramitador Judicial

EXP. N.º 393

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, Sala de Examen. Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las nueve de la mañana. Examinada que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, lle-

vada por el señor Sebastián Aparicio Rugama Z., quien es mayor de edad, casado, de otras calidades ignoradas, durante el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

RESULTA.

I

Que una vez terminada la glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador señor Joaquín Zepeda V., de conformidad con el auto de las ocho y quince minutos de la mañana del treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 9, elevó estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales, haciendo constar en pliego de glosa que corre a este mismo folio, tres reparos pendientes, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito por tanto fue puesto el "cúmplase" de Ley a las diez de la mañana de ese mismo día, auto que corre al reverso del folio 9; y

II

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del diez de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 13, el Defensor d Oficio, señor J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con las facultades otorgadas en este Poder, pide se le tenga por personado en este juicio de cuentas, la que fue llevada por el señor Rugama, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley a las partes; y

III

Que en escrito del once de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 15, el apoderado del Cuantadante, señor Arosteguí F., entre otras cosas, expresó: "Los once reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El presente juicio fue dado en traslado al señor fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes y que una vez evacuado este traslado por este funcionario, está de acuerdo con que se dicte la sentencia correspondiente, según escrito del trece de Octubre del corriente año y que corre al pie del folio 15,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos los que fueron formulados en la glosa Administrativa, son desvanecidos según razonamientos que constan al margen de cada uno de

ellos, y no teniendo el cuantadante, señor Rugama Z., ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, y una vez hecha las notificaciones a las partes este mismo día, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta en la forma presentada es buena, y por tanto se aprueba, quedando el señor Sebastián A. Rugama Z., de calidades conocidas en autos, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, por lo que hace al período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, DECIMO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.
Srio.

EXPEDIENTE N.º. 236

Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, Sala de Examen. Managua, D.N., quince de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". Las once de la mañana. Examinado que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega, llevada por el señor Sebastián A. Rugama Z., quien es mayor de edad, casado, de otras calidades ignoradas y de este domicilio, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

I

Que el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa fue practicada por el contador señor Joaquín Zepeda V., quien hace constar en pliego de glosas, un reparo pendiente, elevando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor jefe de esta Sala, por auto de las nueve de la mañana del trece de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, folio 7, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase al suscrito para que le dé el curso legal

hasta dictar sentencia, en tal virtud el que suscribe proveyó de conformidad, poniendo el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitas del señor Jefe de esta Sala; y

II

Que por escrito presentado a las diez de la mañana del diez de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, folio 30, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Aróstegui F., de conformidad con el poder otorgado a su favor, y que corre al folio 29, pide se le tenga por personado en este juicio de cuentas, en su carácter de representante legal del señor Rugama. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana de este mismo día en que hace la petición, auto que corre al pie del citado folio 30, se manda agregar el Poder y se dan los traslados de ley a las partes,

III

Que el Apoderado del Cuentadante al devolver su traslado en escrito del once de Octubre, año corriente, frente del folio 32, entre otras cosas, expuso: Que a la cuenta en referencia le fueron formulados quince reparos y cuatro observaciones los que fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad en lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley".

Considerando:

Que efectivamente todos los reparos que fueron formulados por el contador que los numeró son desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones puestas al margen de cada uno de ellos, y agregarse documentos a este expediente, no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante, señor Sebastián A. Rugama Z., en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta, por consiguiente llámase a autos a las nueve y treinta minutos de la mañana del catorce de Octubre del año corriente y por consiguiente se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor Sebastián A. Rugama Z., de calidades indicadas en el carácter de Tesorero Municipal de San Sebastián de Yalí, departamento de Jinotega,

durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres, ésta es buena y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado Cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que a este período se refiere, ULTIMO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.
Tramitador Judicial.

Julio Zelaya G.
Srio.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 955 -- B/U 865306 -- Valor: \$ 45.00
Ahlers, Sociedad Anónima, Managua, solicita registro marca:

"J O Y"

Para Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintisiete marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. -- José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 935 -- B/U 861521 -- Valor: \$ 45.00
Dr. Georg Henning Chem. Pharm. Werk GMBH, mediante apoderado solicita registro marca:

"PURINOR"

Para Clase 9, -- Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 942 -- B/U 862291 -- Valor: \$ 135.00
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:



Para Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veintidós Marzo Mil Novecientos Sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero,

Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 937 -- B/U 861447 -- Valor: ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limited, mediante apoderado solicita registro marcas:

"CANOGARD", "GARDONA", "SHELLGARD"
Para Clase 8, y "SHELLGARD" Para Clase 3.
Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 936 -- B/U 861522 -- Valor: ₡ 45.00
Pepsico, Inc., mediante apoderado, solicita registro marca:

"SNO BALL"

Para: Clase 48, Oyense oposiciones, Oficina Patentes, Managua, diecinueve Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 941 -- B/U 862292 -- Valor: ₡ 90.00
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:



ORTHO DIAGNOSTICS

Para: Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veintidós Marzo Mil Novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 943 -- B/U 862290 -- Valor: ₡ 45.00
Ortho Pharmaceutical Corporation, mediante apoderado, solicita registro marca:

"MONOSPOT"

Para Clase 8. Oyense oposiciones, Oficina de Patentes, Managua, Veinte Marzo mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 908 -- B/U 860812 -- Valor: ₡ 45.00
Arias, Tablada, Compañía Limitada, mediante apoderado solicita registro:

"VIP'S"

Para Productos de Clase 42,
Oyense Oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, catorce de Marzo, mil novecientos sesentiocho. -- Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. -- J. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 909 -- B/U 860812 -- Valor: ₡ 45.00
Arias Tablada, Compañía Limitada, mediante apoderado solicita registro:

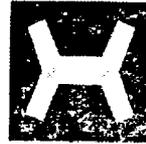
"VIP'S"

Para un Establecimiento Comercial.
Oyense Oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, catorce, Marzo, mil novecientos sesentiocho. -- Pablo Antonio López, Comisionado de Patentes. -- J. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1180 -- B/U 883328 -- Valor ₡ 90.00
Van Leer's Vatenfabrieken N. V. Holanda, solicita registro marca:



Para: Clase 2 (Receptáculos).
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro Abril mil novecientos sesentiocho. -- Roberto Sánchez Cordero, Registrador. -- José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Venta de Patente

Reg. No. 1169 -- B/U 882875 -- Valor ₡ 30.00
Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece venta derecho Patente Invención 960.

"AGENTE HERBICIDA"

Managua, veintidós Abril, mil novecientos sesenta y ocho. -- Robert Hooker.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1154 -- B/U 842333 -- Valor ₡ 45.00

Doce meridianas tres mayo próximo subastaráse lote montaña, doscientas cincuenta manzanas, situadas "Copalar", jurisdicción Matiguás.

Ejecuta: Máximo Jarquín a Rogelio Campos.
Juzgado Local. Boaco, diecisiete Abril mil novecientos sesentiocho. -- Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1153 -- B/U 842344 -- Valor ₡ 45.00

Doce meridianas nueve Junio subastaráse predio urbano, pueblo San José, Boaco.

Ejecuta: Rolando Urbina Burgos a Amelia Urbina.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Abril dieciocho mil novecientos sesentiocho. -- Socorro Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1157 -- B/U 822359 -- Valor ₡ 90.00

Tres tarde quince Mayo corriente año, subastaráse mejor postor finca quince manzanas, ubicada jurisdicción Matagalpa, lindante: ORIENTE, Juan Altamirano; OCCIDENTE, Eugenio Castillo; NORTE, Juan Lucio Chavarría; SUR, Eugenio Castillo.

Ejecuta: Juan Altamirano a Carlos Lobo.

Base: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dos de Abril de mil novecientos sesentiocho. -- V. González C., Srio.

3 3

Reg. No. 1155 — B/U 842366 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas siete Junio subastaráse rústica jurisdicción San José, Departamento Boaco. Ejecuta: Rogelio Loáisiga a Antonio Urbina Mejía.

Avaluó: Mil Córdoba.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Abril dieciocho mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez Secretaria.

3 3

Reg. No. 1156 — B/U 862529 — Valor ₡ 90.00

Once mañana siete Mayo próximo subastaráse local este Juzgado, casa solar ciudad: Treintuna vara una tercia fondo, diez varas frente: Oriente, calle en medio Francisco Moreno; Occidente, Victoria Rodríguez; Norte, Amanda Rodríguez de Torres; Sur, Jerónimo Barrantes.

Base: Cinco mil ciento cuarenta córdobas.
Oyense posturas.
Ejecuta: Ester Rodríguez González, a Layla Amparo González Guerra.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Reg. No. 1173 — B/U 842358 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana ocho Mayo, subastaráse rústica, San Jerónimo este Municipio.

Ejecuta: Abelardo Martínez a Julián Vivas.
Avaluó: mil córdobas.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecinueve Abril mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 1172 — B/U 883132 — Valor ₡ 90.00

Once mañana seis Mayo próximo subastaráse este Juzgado finca urbana barrio Gadala María: Norte, Mario Parodi, Sur, Calle El Triunfo, Oriente Josefa v. de Murillo, Occidente Alberto Solís Rodríguez.

Ejecución: German Sequeira contra Elda Zepeda.

Avaluó: Ciento diez y ocho mil córdobas.
Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintidós Abril mil novecientos sesenta y ocho. — F. Castillo F., Secretario.

3 2

Reg. No. 1183 — B/U 842405 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas seis Mayo subastaráse rústica comarca Las Mercedes, esta jurisdicción.

Ejecuta: Segundo Duarte a Guadalupe Duarte.
Avaluó: Mil Córdoba.
Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, cuatro Abril mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez.

3 2

Reg. No. 1186 — B/U 883271 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana cuatro Mayo corriente año, este local subastaráse inmueble, sita Barrio Buenos Aires, lindante: Norte, predios Antonio Miranda y Víctor Manuel Delgadillo; Sur, predio de Filber-

to García; Oriente, avenida en medio predio Carlos Morales Orozco; y Occidente, predio Gabriel Canales, inscrito número 5,492, tomo 312, folios 136 y 137, asientos 3o., 4o. y 5o., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Dr. José del Carmen Bengoechea T.
Ejecutado: Enrique Chávez Rodríguez.

Base: 89,600.00.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintidós Abril mil novecientos sesentiocho, cuatro tarde. — Dr. Manuel S. Barquero O., Juez 2º Civil del Distrito. — O. Nohel Villavicencio, Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 612 — B/U 797112 — Valor ₡ 90.00

Tomás Sáenz, solicita Supletorio San Jacinto. Lindante: Oriente, Sucesores Bernardino Carrero; Poniente, Tomás Sánchez; Norte, Joaquín Prado; Sur, Federico Araica. Opónganse. Juzgado Distrito Civil. León, Febrero veinte mil novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez, Srio.

3 3

Reg. 611 — B/U 799507 — Valor ₡ 45.00

Anaclea Escalante solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Dolores Lanuza; Occidente, Juan Pablo Herrera; Norte, Gertrudis Mairena; Sur, Dolores Moreno. Opónganse. Juzgado Local Trinidad, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. — G. Ortiz, Srio.

3 2

Reg. 599 — B/U 789894 — Valor ₡ 45.00

Josefa Rivera Reyes, solicita supletorio tres y media manzanas lindante: Norte, Concepción Rivera; Sur, Poniente, Josefa Rivera; Oriente, Antonio Alonso. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintisiete mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 597 — B/U 789893 — Valor ₡ 45.00

Pablo Pastrana, solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Teresa Luna; Sur, Carmen Olivares; Oriente, Antioco Reyes; Poniente, Octavio Escobar. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintisiete mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 595 — B/U 783904 — Valor ₡ 45.00

Leoncio Miranda, solicita supletorio cuatro manzanas, San Lucas. Oriente, Adrián Miranda; Occidente, Salvador Rivas; Norte, Marcial Miranda; Sur, Antonio Reyes. Opónganse. Juzgado Distrito, Somoto, veintisis Febrero mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraím Esponza, Secretario.

3 2

Reg. 593 — B/U 838142 — Valor ₡ 90.00

Lucía Morán Ramírez, solicita título Supletorio fincas urbanas esta ciudad, lindantes, primera: Oriente, Ulises Alvarez; Poniente, Juana Jarquín; Norte, Iglesia Parroquial; Sur, Tobías Centeno; segunda: Oriente, Walter Tolinson; Poniente, Iglesia Parroquial; Norte, Francisco Murillo; Sur, Mister Clement. Oponerse término legal. Juzgado Local Civil. Tipitapa, veintinueve de Febrero de mil novecientos sesentiocho. R. Colomer, Srio.

3 2

Reg. 592 — B/U 670991 — Valor ₡ 45.00
 María Encarnación García de Aguirre, solicita supletorio, rústica, linda: Oriente, Francisco Asíselo Aguirre; Poniente, Sur, Socorro Eustaquio; Norte Adolfo Aguirre. Oponerse. La Concepción, veinticuatro Febrero 1968. William Reyes B. — F. Ortega Pavón, Srio.

3 2

Reg. 564 — B/U 595508 — Valor ₡ 45.00
 Adela Mena solicita supletorio urbano "Los Angeles". Norte, terreno vendedora; Sur, Juana Cantillano; Oriente, Natividad Cantillano; Poniente, Petrona Cantillano. Sesenticinco por sesenticinco varas superficie. Opónganse. Juzgado Local. Moyogalpa, diez Febrero 1968. — Carmen S. Guillén, Secretario.

3 2

Reg. 562 — B/U 812302 — Valor ₡ 45.00
 Juana Navarro Sanz, solicita supletorio solar Nan daime. Oriente, Catalina Acevedo; Poniente, Antonio Acevedo; Norte, Luisa López; Sur, Catalina Acevedo. Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Febrero mil novecientos sesenta y ocho. A. Morgan P., Srio.

3 2

Reg. 562 — B/U 799503 — Valor ₡ 45.00
 Tiburcia Meza solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Etanislao Herrera; Occidente, Anacleto Picado; Norte, Esteban Moreno; Sur, Isidro Moreno. Opónganse. Juzgado Local Trinidad, quince Febrero mil novecientos sesentiocho. — G. Torres, Srio.

3 2

Ref. 559 — B/U 796859 — Valor ₡ 45.00
 Ana Julia Medina, solicita supletorio El Tololar, lindante: Oriente, Concepción Centeno; Poniente, Domingo Barreto; Norte, Leocadio Fonseca; Sur, Juan Ramón Centeno. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veintiséis mil novecientos sesentiocho. Manuel Martínez, Srio.

3 2

Reg. 552 — B/U 796804 — Valor ₡ 90.00
 Tránsito, Rosendo, Adán, Mercedes y Alejandro Hernández, solicitan Supletorio cuarenticinco manzanas "Los Lecheguagos", lindante: Norte, Feliciano Espinoza; Sur, Antonio Torres; Este, Concepción Acosta; Oeste, Adán Hernández. Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veintidós, mil novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez S., Srio.

3 2

Reg. 551 — B/U 789777 — Valor ₡ 90.00
 Adolfo María y Teresa Osejo Catín, solicitan título supletorio urbano situado barrio El Rosario esta ciudad, lindando: Norte, Alfredo Ruiz; Sur, calle enmedio, Santiago Durán; Oriente, calle enmedio, Benito Soriano; Poniente, Félix Regalado. Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintiuno mil novecientos sesentiocho. Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. 549 — B/U 783828 — Valor ₡ 45.00
 Felipe Santiago Roque, solicita Supletorio treinta manzanas esta jurisdicción. Oriente, Francisco Muñoz; Occidente, Sur, solicitante; Norte, Guillermo Cáceres. Opónganse. Juzgado Distrito. Somoto, veintitrés Febrero mil novecientos sesentiocho. Oscar Blanco, Efraim Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. 548 — B/U 705045 — Valor ₡ 45.00
 Concepción v. de Uriarte solicita supletorio finca rústica. Oriente, Arcadio Medrano; Poniente, Carlos Corea; Norte, camino; Sur, Mateo Espinoza. Oyense oposiciones. Juzgado Local Nandaime, Febrero veintidós mil novecientos sesentiocho. — José Ma. Castillo, Srio.

3 2

Reg. 528 — B/U 730286 — Valor ₡ 90.00
 Jerónimo Muñoz, solicita Supletorio dos lotes terreno esta jurisdicción; primer lote, "El Jardín" lindante: Oriente, Cerro La Zumusa; Occidente, Justo Gómez; Norte, Eulalio Mejía; Sur, Justo Gómez. Segundo lote "El Zapote", lindante: Oriente, Bernardo Sánchez; Occidente, Justo Gómez; Norte, Justo Gómez; Sur, Bernardo Sánchez. Opónganse. Juzgado Local, Totogalpa, diecisiete Febrero mil novecientos sesentiocho. Lucila Izabá, Secretaria.

3 2

Reg. 527 — B/U 789760 — Valor ₡ 45.00
 Isidro Baquedano, solicita Supletorio urbano San Francisco Cuajiniquilapa, lindante: Norte, Mercedes Cuadra; Sur, Saturnino Espinales; Oriente, Antonio Espinales; Poniente, Iglesia. Opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinte mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 1180 — B/U 862527 — Valor ₡ 90.00
 Pía Cruz viuda de Sevilla, solicita supletorio dos predios: paraje "La Montañita" a) ciento tres manzanas; Norte, Róger Molina; Sur, Santiago Guillén; Oriente, Leocadio Peralta; Poniente, Róger Molina; b) Tres manzanas: Norte, Santiago Guillén; Sur, Oriente, Poniente; Gregorio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 1188 — B/U 844663 — Valor ₡ 45.00
 Félix Alberto Regalado, solicita supletorio urbano lindante: Oriente, Isabel Romero; Occidente, Pilar Alvarez; Norte, Luis Felipe Venerio; Sur, Rodolfo Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril veintidós mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1189 — B/U 844662 — Valor ₡ 45.00
 Petrona Ramos, solicita supletorio urbano Chinandega, lindante; Norte, Francisco Flores; Sur, Pedro Ramos; Oriente, José Liborio Ramírez; Poniente, Concepción Núñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril, veintidós mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1190 — B/U 837572 — Valor ₡ 45.00
 Julia Meza solicita supletorio urbano, ésta; lindante: Oriente, Eliseo Fuentes; Occidente, Francisca Escoto; Norte, Adelaida Meza; Sur, Socorro Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local La Trinidad veinte Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Torres G., Srio.

3 1

Reg. No. 1191 — B/U 862559 — Valor ₡ 45.00
 Tomás Rugama Altamirano, solicita supletorio solar esta ciudad; Norte, Jerónimo Toruño; Sur, Margarito Ponce; Oriente, Socorro Benavides; Poniente, Julia Parrilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte Abril mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 1192 — B/U 830777 — Valor ₡ 45.00

Catalina Alvarado, solicita supletorio setenta manzanas, Las Sabanas; Oriente, Demetrio Alvarado; Occidente, Sur, Pablo Alvarado; Norte, sucesión Asunción López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, cuatro Abril mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Donaciones de Terrenos Municipales

Reg. No. 1117 — B/U 830661 — Valor ₡ 45.00

Orlando Lejarza, solicita donación terreno Municipal, ubicada sureste Somoto, Norte: Orlando Lejarza; Sur, Rigoberto González; Oriente: Julio Padilla; Occidente: Elías López Rayt.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, Febrero 2, 1968, María Aurora de Mejía, Sria.

3 1

Reg. No. 1150 — B/U 822358 — Valor ₡ 30.00

Modesto López Sánchez, solicita dónesele solar ubicado en "Totolate" esta jurisdicción, mide: ciento veinte varas perimetro, lindante: Oriente, Occidente y Sur, propiedad Municipal; Norte, Enrique López, calle enmedio.

Opónganse término legal.

Matagalpa, tres de Abril de mil novecientos sesentiocho. — Rigoberto Navarro Alonso, Alcalde Municipal de Matagalpa. — Marcial Marquez Ceas, Secretario.

1

Re. No. 1114 — B/U 830718 — Valor ₡ 45.00

Miryam Ruppel solicita donación solar, lindante: Norte, y Este, Apolonia Alfaro; Sur, carretera Panamericana; Oeste, Rosa Pineda.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres Abril novecientos sesentiocho. — Ma. Aurora L. de Mejía, Sria.

3 1

Arriendo de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1193 — B/U 783858 — Valor ₡ 45.00

Natividad Gómez, solicita arriendo cuarenta manzanas ejidales esta jurisdicción. Lindantes: Oriente, Eulalio Ramos; Occidente, cerro roblealoso; Norte, cerro ocataloso; Sur, Lucía Ramos.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Abril quince, mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vallecillo, Srio.

3 1

Reg. No. 1194 — B/U 621595 — Valor ₡ 45.00

Cirilo Martínez Gómez, solicita arriendo cinco manzanas ejidales esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Escuela; Occidente, Norte, José Angel Contreras; Sur, Pedro Martínez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Marzo veintidós, mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE ACCIONES A COMPANIA DE SEGUROS "LA PROTECTORA"

Reg. No. 224 — B/U 804375 — Valor ₡ 30.00

Rodolfo Arce Avilés solicita reposición Acción No. 156 de la Compañía de Seguros "La Pro-

tectora, S. A." por valor de Un mil córdobas. . . . (₡ 1,000.00), por pérdida de ella.

Declárase provisionalmente nula dicha acción — Noel Rivas Gasteazoro, Secretario Junta Directiva de la Compañía de Seguros "La Protectora, S. A."

1

SOLICITUD DE ACCIONES A COMPANIA DE ENERGIA ELECTRICA DE GRANADA

Reg. No. 1174 — B/U 859014 — Valor ₡ 15.00

Julia viuda Reyes, solicita duplicados seis acciones Compañía Energía Eléctrica Granada.

Granada, diecisiete Abril mil novecientos sesentiocho. — J. de Castillo, Secretario.

1

Diligencias de Reformas de Estatutos de Sociedad EXPASA

Reg. No. 1181 — B/U 883247 — Valor ₡ 380.00

Francisco Rodrigo Hernández, Abogado de la República de Nicaragua y Juez para lo Civil del Distrito Judicial de Chinandega, CERTIFICA íntegramente las diligencias de REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EXPORTADORA AGRICOLA S. A., que literalmente dicen: "Noel Pereira Majano, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Certifica el acta que literalmente dice: "Acta Número Noventa y Cinco (95). ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EXPORTADORA AGRICOLA S. A. En la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro y media de la tarde del día 12 de Enero de mil novecientos sesenta y ocho y después de la debida citación hecha para tal fin el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los Socios de Exportadora Agrícola, S. A. (EXPASA) en sus oficinas de Managua, previa convocatoria legalmente publicada en el diario oficial "La Gaceta" No. 293 del 23 de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Están presentes los siguientes tenedores de acciones de la Sociedad: Indesa 514 acciones (representados en 250 acciones por el Sr. José Alvarez M., y 264 acciones por el Lic. Jaime Morales Carazo); Eduardo Paniagua Rivas con 224 acciones; Carlos Paniagua Rivas Sucs. con 146 acciones; Eduardo Deshon con 44 acciones; Alfonso Lovo Cordero con 34 acciones, representando a Tere de Lovo con 42, a Róger Blandón V., con 36 y a Mercedes Alemán y a sus hijos menores con 56 acciones; Juergen Wassman con 168; Angel Moliere Baca con 77 acciones. El Secretario procedió a hacer el recuento de las acciones presentes encontrando un total de 1,341 acciones habiéndose declarado el quorum legal; el Presidente declara abierta la sesión y se procede de acuerdo con la Agenda: Primero: El Gerente informa sobre la posición de compra venta: Algodón Volumen de operación de EXPASA para 66/67 — 55,112 pacas (1965/66 52,973 pacas). Además informó que Expasa tenía contratado 55,000 pacas y solamente se recibió 52,000 pacas. Semilla: Venta total 622,000 qqs. Venta exportación 180,000 qqs. (282,000 qqs. para 1965/ 6) — Venta Local 437,000 qqs. 422,000 qqs. para 1965/66. Se da por presentado el informe de compra y venta de Expasa y después que fue sometido a discusión se aprueba. Segundo: El Gerente informa que la baja ganancia de ₡ 80,901.93 se debió a varios factores: Seguro diferencias en calidades y rendimientos y financiamientos. Las diferencias en calidades y rendimientos se debió en gran parte a la mala cosecha ya que el algodón entregó lo que pudo cortar. Se sugiere aplicar la ganancia de 1966/67 para pagos pendientes o sea como se estableció en la Asamblea General de 1965/66. Fue sometido el balance y estado de pérdidas y ganancias a discusión y se aprueba. Tercero: El Dr. Eduardo Pa-

niagua Rivas propone que se elija la nueva Junta Directiva por el término de dos años y que se reformen los estatutos de la Compañía en lo que se refiere a los miembros directores que en vez de cuatro sean cinco, lo cual fue aprobado por unanimidad. Se reelige la siguiente Junta Directiva quedando como siempre: Dr. Eduardo Paniagua Rivas, Presidente, Sr. José Alvarez M., Tesorero; Sr. Juergen Wassman y Lic. Jaime Morales Carazo, Vocales y el Dr. Alfonso Lovo Cordeiro como Secretario. Para Vigilante se nombra al Sr. Róger Blandón V. La elección de la nueva Junta Directiva fue por unanimidad. Cuarto: Fue sometido a discusión el nuevo presupuesto para la temporada 1967/68 por la cantidad de más o menos ₡ 691,303.55 que fue aprobado. Quinto: No habiendo más que tratar se levanta la sesión y firmamos todos después de leerla íntegramente aprobamos la presente acta, la ratificamos y firmamos. José Alvarez M. — Jaime Morales Carazo. — E. Paniagua R. — Eduardo Deshon. — Alfonso Lovo C. — Juergen Wassman. — Angel Mollerí Baca. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y que rola del frente del folio noventa y uno al frente del noventa y tres del Libro de Actas que lleva la Sociedad Exportadora Agrícola S. A., y extendiendo la presente en la ciudad de Chinandega, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. NOEL PEREIRA MAJANO. Notario. Señor Juez para lo Civil de este Distrito. Yo, Eduardo Paniagua Rivas, mayor de edad, doctor en Farmacia y de este domicilio a usted respetuosamente expongo: Que en mi carácter de Presidente de la Sociedad Exportadora Agrícola S. A. según certificación que adjunto, sociedad establecida conforme las leyes del país y con domicilio en Chinandega a usted respetuosamente expongo: Que habiéndose verificado la Asamblea General de Socios de la Compañía en la ciudad de Managua Distrito Nacional a las cuatro y media de la tarde del día doce de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, previa citación personal y publicación hecha en el diario oficial "LA GACETA" número doscientos noventa y tres del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y con asistencia legal calificada después de resolver sobre asuntos de informes anuales y conforme la convocatoria que se adjunta se reformó el pacto social y estatutos en el sentido de que la Junta Directiva se compondrá en vez de cuatro directores por cinco directores lo cual fue aprobado por unanimidad, quedando en esta forma reformada la Escritura Social otorgada en la ciudad de Chinandega a las seis de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta, ante los oficios del Notario Público doctor Rafael Paniagua Rivas e inscrita bajo el No. 11,162, páginas 57 a la sesenta del tomo 30 del Registro de Personas y bajo el No. 244, páginas 153, a las 160, del Tomo 70. del Libro 2o. del Registro Público Mercantil del Registro de Chinandega. También sufriendo la reforma apuntada del aumento de número de directores o miembros de la Junta Directiva, los Estatutos de la Sociedad los que se encuentran inscritos bajo el No. 245, páginas 160 a la 169 del Libro Segundo Tomo 70. del Registro Mercantil del Departamento de Chinandega. Presento a usted para los fines de ley certificación del acta No. 95 de la Asamblea General Ordinaria en que consta el nombramiento de la Junta Directiva y las reformas acordadas, todo de conformidad con el artículo 41, 102, 210, 213 y 262 del Código de Comercio y le pido en nombre de la Exportadora Agrícola S. A. apruebe las reformas apuntadas y autorice al Registrador Público Mercantil y de las Personas de Chinandega inscriba las respectivas reformas. Señalo para oír notificaciones en esta ciudad la oficina del doctor Noel Pereira Majano. Chinandega, veintisiete de Marzo de mil

novecientos sesenta y ocho. E. PANIAGUA R. — P. S. P. Noel Pereira Majano. Abogado. Presentado por el Dr. Noel Pereira a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día tres de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, con una certificación. Carlos A. López, Srio., JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO Y DE COMERCIO POR MINISTERIO DE LA LEY. Chinandega, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. Las once y veinte y cinco minutos de la mañana. Vista la solicitud presentada a este Juzgado de Comercio presentada por Dr. Eduardo Paniagua Rivas para que se apruebe las reformas contenidas en la certificación presentada en el estudio de la documentación acompañada se llega a la conclusión que dichas actuaciones están ajustadas a lo ordenado en los artos. 122, 205, 213, y 262 inciso 5o. y 6o., CC. y de ellas se deducen que no se lesionan intereses de terceros; en consecuencia apruébanse por esta autoridad las reformas que se le hacen a la Sociedad "Exportadora Agrícola S. A." (EXPASA), según acta número (95) noventa y cinco de las cuatro y media de la tarde del día doce de Enero del corriente año que contiene las reformas hechas a dicha sociedad por lo que las mencionadas reformas deben inscribirse en el registro correspondiente y publicarse en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley. Notifíquese. Testado-56 y (sexto) 2W. O— No valen. — Enmendado — ticinco—valen.— Fco. Rodo. Hernández. — Concepción de Rodríguez, Sria. — En la ciudad de Chinandega a las once y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, notifiqué el auto anterior leyéndoselo íntegramente en este despacho al Dr. Carlos Grio Chávez, quien entendido excusó firmar. Concepción de Rodríguez, Sria. En la ciudad de Chinandega, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, notifiqué la providencia anterior al Dr. Eduardo Paniagua Rivas, por medio de cédula que con inserción íntegra de ella lo contenía y que dejé en la oficina del Dr. Noel Pereira Majano y en sus manos, quien entendido ofreció entregarla y excusó firmar. Concepción de Rodríguez, Srio.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud del interesado y para su debida inscripción en el Registro correspondiente, libro la presente certificación en la ciudad de Chinandega a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Francisco Rodrigo Hernández,

Juez para lo Civil del Distrito y de Comercio.

Esta Reforma de estatutos fue inscrita el día de hoy bajo el No. 469 páginas 181 a 185 del tomo 15 libro 2o. del Registro Público Mercantil del Departamento de Chinandega.

Chinandega, diez y seis de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — O. Romero Baca, Registrador Público.

CITACION A ACCIONISTAS DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, S. A.

Reg. No. 1159 — B/U 877691 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones del Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo de Directores y de conformidad con los Artos. 52 y 54 de los Estatutos cítase Accionistas Maderas Industrializadas, S. A. (MADINSA) para Junta General Ordinaria a verificarse en la ciudad de Managua en el salón de Sesiones del INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL a las nueve de la mañana del diez de Mayo próximo. — Dr. Mauricio Rivas N., Secretario Consejo de Directores.

3 3